

LUZARO PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTATARIA (1)	<ul style="list-style-type: none"> - PYME según definición de la U.E.. - Que tenga un importe de Fondos Propios, como mínimo, equivalente al préstamo solicitado o, cuando exista(n) previamente otro(s) préstamo(s) de Luzaro de la misma naturaleza (participativos y/o de consolidación financiera), deberán ser equivalentes, como mínimo, a la suma de los importes de dicho(s) préstamo(s). - Empresa viable a juicio de LUZARO. - Acogida al Plan General de Contabilidad.
IMPORTE	Entre 100.000 y 1.000.000 Euros.
VENCIMIENTO	Hasta 10 años, según inversiones (mínimo 5 años).
PERIODO DE CARENCIA	Hasta 5 años.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá ser por un mínimo del 10% del principal. - Deberá haberse producido un aumento equivalente de los Fondos Propios de la prestataria. - La prestataria deberá satisfacer a LUZARO (en la medida en que no lo haya hecho) la diferencia entre los intereses pagados hasta el momento y los que tendría que haber satisfecho si cada año transcurrido se hubiera aplicado el interés complementario máximo.
TIPO DE INTERÉS	<p>En el caso de que el proyecto esté financiado con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interés a cuenta: Euribor a 3 meses + 1% (con garantía de S.G.R. Euribor + 0,75%). - Interés máximo: Euribor a 3 meses + 2,75% (con garantía de S.G.R. Euribor + 2,25%) en función del resultado de la empresa. <p><i>En el caso de que la finalidad de la operación requiera utilizar otras líneas de financiación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Interés a cuenta: Euribor a 3 meses + 1,25% (con garantía de S.G.R. Euribor + 0,75%). - Interés máximo: Euribor a 3 meses + 3% (con garantía de S.G.R. Euribor + 2,5%) en función del resultado de la empresa.
COMISIÓN DE APERTURA	0,5% sobre el principal.
FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	Financiar hasta el 60% de nuevas inversiones o de reciente realización en Euskadi. También pueden ser contempladas inversiones en activos intangibles o realizadas fuera de Euskadi, siempre que supongan la consolidación y desarrollo de empresas cuyas principales inversiones se encuentren dentro de este territorio. Asimismo, se incluyen las destinadas a apoyar la expansión e internacionalización de la empresa, así como las que tengan por objeto la toma de participaciones en otras empresas. Esta financiación es compatible con otras hasta alcanzar el 80% de la inversión, exigiendo por tanto, como mínimo, una financiación con fondos disponibles o un incremento de Fondos Propios equivalente a un 20% de la misma (las subvenciones no computan como FF.PP.). (2)
PRELACIÓN EN LA EXIGIBILIDAD Y GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>Los préstamos participativos son subordinados. La toma de garantías reales tendrá carácter excepcional y en referencia a aquellas operaciones en las que la titularidad del inmovilizado que utiliza la prestataria la ostente una sociedad patrimonial o los socios a título personal.</p> <p>Cuando la situación de la peticionaria aconseje la toma de garantías, éstas serán, preferiblemente, de carácter personal y en la medida de lo posible con responsabilidad mancomunada y proporcional a la participación accionarial.</p>
CONSTITUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE UNA RESERVA OBLIGATORIA	<p>En todos los ejercicios en que la prestataria obtuviera beneficios, quedará obligada a destinar de los mismos, una vez atendidas las disposiciones legales en materia de reservas, a un fondo o reserva no distribuible, una cuantía tal que el montante que dicho fondo alcance en cada ejercicio equivalga al importe que habría sido ya amortizado si se hubieran considerado amortizaciones del principal anuales e iguales.</p> <p>Es decir, se trata de ir constituyendo con la regularidad posible durante el plazo de vigencia del préstamo, un fondo o reserva equivalente al préstamo recibido, de forma que al devolver éste, los Fondos Propios de la empresa hubieran aumentado en la misma cuantía.</p>
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	<p>Entregar, anualmente, a los 15 días de su aprobación, las Cuentas Anuales (Memoria del Ejercicio, Balance de Situación, Cuenta de Resultados), acompañadas del correspondiente Informe de Auditoría, si estuviera obligada a practicarla o el importe fuera superior a 500.000 euros, y en otro caso, el Depósito de Cuentas en el Registro Mercantil.</p> <p>Igualmente, cuanta información referida a su evolución económico-financiera le sea solicitada.</p>
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES AVALADAS POR S.G.R.	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de estudio: 0,5%, una única vez. - Comisión de aval: 0,75% anual sobre el saldo vivo de la operación. - Subvención del Gobierno Vasco: 0,5% anual sobre el saldo vivo de la operación. - Suscripción de participaciones sociales: en la cuantía establecida por la S.G.R..

(1) Las empresas comerciales deberán estar constituidas y actuando comercialmente con una antelación mínima de 2 años a la fecha de la solicitud.

- (2) Sector comercio: serán financiables las inversiones en activos fijos dirigidas a:
- Fomento de la expansión de la empresa.
 - Incorporación de equipamientos –en especial los tecnológicamente avanzados–.
 - Implantación de nuevas redes logísticas o desarrollo de las existentes.

Con objeto de reducir la dependencia de la empresa de su endeudamiento bancario, el Gobierno Vasco, BBK, Kutxa, Caja Vital, Banco Guipuzcoano, Caja Laboral, Bankoa y Enisa constituyeron **LUZARO**, establecimiento financiero que mediante la concesión de préstamos participativos permite la financiación de inversiones de las PYMEs.

Y todo ello en **condiciones muy ventajosas.**

¿QUÉ SON LOS PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS LUZARO?

Son préstamos a muy **largo plazo**,
con un **período de carencia** igualmente **largo**.
con un **tipo de interés atractivo**, y
cuya **exigibilidad** suele quedar **subordinada** a los restantes acreedores (excepto accionistas).

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA EMPRESA SOLICITANTE?

Que sea PYME:

Tendrán la consideración de Pequeñas y Medianas Empresas, las así consideradas de acuerdo con la normativa vigente en la Unión Europea.

Que tengan un importe de **Fondos Propios**, como mínimo, **equivalente al préstamo solicitado**.

¿DÓNDE CONSEGUIR LA INFORMACIÓN?

En **LUZARO** y en todas las Oficinas de Empresa de la **Entidades** Financieras **socias**.

¿DÓNDE SE REALIZA LA TRAMITACIÓN?

En las **Entidades** Financieras **socias**, que son quienes gestionan el préstamo.





LUZARO

PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS



LUZARO
Avda. de la Libertad 10, 7º
20004 DONOSTIA - SAN SEBASTIAN
Tel.: 943 420 108 ■ Fax: 943 427 698
luzaro@luzaro.es
www.luzaro.es